



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 791-2017-A/MPSM.

Tarapoto, 31 de Octubre del 2017

VISTO : el Informe N° 0101- 2017-OAJ-MPSM, de fecha 31 de Octubre del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores, **LUZ ANGELICA PIÑA RIOS** identificada con DNI. N° 01061035 y **don: MARCOS RUIZ VARGAS**, identificado con DNI N° 05263319, quien a su vez en representación de la cónyuge como Apoderado don: **HUGO RAMIREZ PIÑA**, con D.N.I N° 01162946, con Poder Especial del Cónsul General del Perú en Bilbao , España, que consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11136547 y Asiento N° A0001- Oficina Registral de Tarapoto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de **Trámite Documentario con fecha 24 de Octubre del 2017**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º,4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º,4º,5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 791 -2017-A/MPSM-

Tarapoto, 31 de Octubre del 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges, doña . LUZ ANGELICA PIÑA RIOS , identificada con DNI. N° 01061035 y don: MARCOS RUIZ VARGAS, identificado con DNI N°. 05263319 , quien a su vez en representación de la cónyuge como Apoderado don: HUGO RAMIREZ PIÑA, con D.N.I. N° 01162946, con Poder Especial del Cónsul General del Perú en Bilbao, España, que consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11136547, Asiento N° A0001, Oficina Registral de Tarapoto y;

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado adscrito a la Oficina de Asesoria Jurídica, la competencia de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

